



Dossier Institucional

Padrón Electoral en Bolivia.

Servicio de Registro Cívico
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Índice General

| | |
|---|----|
| PADRÓN ELECTORAL EN BOLIVIA | 1 |
| 1. ANTECEDENTES..... | 1 |
| 1.1. ASPECTOS GENERALES..... | 1 |
| 1.2. OBSERVACIONES AL PADRÓN ELECTORAL EN EL PERIODO 2002-2008..... | 2 |
| 2. PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO. | 3 |
| 2.1. AÑO 2009. | 3 |
| 2.2. PADRÓN ELECTORAL. | 4 |
| 3. NORMATIVA LEGAL..... | 4 |
| 4. DEFINICIONES..... | 5 |
| 5. PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO. | 7 |
| 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO BIOMÉTRICO. | 8 |
| 7. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES..... | 8 |
| 8. INNOVACIÓN. | 9 |
| 9. CARACTERÍSTICAS ADQUIRIDAS..... | 9 |
| 10. PADRÓN ELECTORAL VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2009. | 9 |
| 11. ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO..... | 9 |
| 12. CONFORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO 2020..... | 10 |
| REFERENCIAS..... | 12 |

Índice de Figuras

| | |
|---|---|
| DS. FIGURA N° 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO BIOMÉTRICO..... | 8 |
|---|---|

Padrón Electoral en Bolivia

1. Antecedentes.

1.1. Aspectos Generales.

Antes de 1991

En 1956, mediante Decreto Supremo N° 4315, se crea la Corte Nacional Electoral (CNE) que se encargó de preparar la primera elección con sufragio universal. Luego, siguieron las de 1960 y 1964. En estos periodos electorales cada partido político tenía que imprimir y distribuir sus propias papeletas de sufragio.

En dichas elecciones, en el marco del Decreto N° 3128¹ se permitió a los partidos políticos acreditar a un delegado² - como una medida de control - ante el Notario Registrador, para que participe del control del cumplimiento de las prescripciones del decreto mencionado, norma que además establecía que los Notarios Registradores estaban obligados a atender las reclamaciones de los delegados de los partidos políticos.

Después de aquellos procesos electorales, una sucesión de golpes de estado impidió la realización de elecciones para la conformación de gobiernos nacionales hasta 1978. Retomada la democracia, se llevaron a cabo elecciones consecutivas los años 1978, 1979, 1980, 1982, 1985 y 1989.

En este periodo de tiempo, el Órgano Electoral estaba conformado por representantes de partidos políticos y no existía un registro permanente para la conformación del Padrón Electoral, ya que los electores en cada elección debían registrarse en libros previamente impresos, registro que era realizado de manera manual.

Después de 1991

El año 1991 se constituye los denominados órganos electorales imparciales, elegidos por dos tercios de votos del Congreso Nacional y un año después se le transfiere el Servicio del Registro Civil a su administración, para evitar que esta institución sea utilizada para manipular resultados electorales.

¹ Decreto sobre el voto universal N° 3128, artículo 1°, del 21 de julio de 1952.

² Decreto reglamentario sobre la inscripción de ciudadanos N° 3156, artículos 14°, 15° y 16°.

El Padrón Electoral fue conformado a través de la transcripción de los registros realizados en libros a una base de datos informatizada, esto permitió se mantenga el registro de un ciudadano como elector. Además en esa gestión se incorporan los sistemas informáticos para la consolidación de los resultados del cómputo. La utilización de tecnología en la administración de los procesos electorales permitió mejorar los controles evitando irregularidades como dobles inscripciones y efectuar la depuración de las personas fallecidas. Además, las elecciones se comienzan a realizar en función a una geografía electoral, nacen los asientos electorales como unidades básicas de organización territorial de los procesos electorales.

El año 1999 se promulga la Ley de Partidos Políticos³ que faculta a la CNE el reconocimiento o cancelación de personerías jurídicas de las organizaciones políticas.

1.2. Observaciones al Padrón Electoral en el periodo 2002-2008.

En los procesos electorales del año 2002 al 2008 los Observadores Internacionales hicieron mención a los siguientes aspectos:

Elecciones generales 2002 Observación OEA

“El padrón electoral ha mostrado ciertas inconsistencias... la Misión considera que la modernización del padrón electoral debe considerarse como una prioridad... reestructurar el actual sistema de registro civil de manera que se pueda contar con un Padrón depurado, fotográfico y sistematizado, así como la existencia de un documento para votar único e infalsificable.”

Elecciones municipales 2004 CAPEL

“En la mayoría de las mesas electorales hubo ciudadanos que no aparecían en el padrón por traslados, depuraciones u otros motivos, aun cuando señalaban que habían votado en esa mesa en el Referéndum de Julio de 2004”.

Referéndum Revocatoria de Mandato 2008 OEA

Pese a las limitaciones tecnológicas, el Padrón Electoral el 2008, de acuerdo a la Misión de Observación Electoral del Referéndum Revocatorio del mandato popular celebrado el 10 de agosto de 2008, tenía niveles de seguridad que se encontraban dentro de los estándares técnicos recomendados, sin embargo en este mismo informe se advierte que los mismos “se vuelven más frágiles frente a una base legal vulnerable o permisiva, generando cuestionamientos como: ¿De qué forma se identifica un ciudadano en la mesa electoral para ejercer su derecho al voto?” Ya que para acreditar una identidad se admitía los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Registro Único Nacional (RUN), Pasaporte o Libreta de Servicio Militar. El informe señala que

³ Ley de partidos políticos, ley N° 1983 del 25 de junio de 1999.

esta posibilidad podría ser un problema para el proceso, pues una de las quejas contra el padrón ha sido la clonación del documento de identidad.

Una segunda interrogante para la Misión fue: ¿quién imprime los listados índice o padrón y de inhabilitados de cada mesa electoral? El informe señala que "... estos listados son impresos por los departamentos informáticos en cada Corte Departamental Electoral, bajo los lineamientos técnicos del departamento de informática de la Corte Nacional Electoral, pero sin responsabilidad de este último. Inclusive este listado podría ser diferente a la última actualización del padrón."

El informe también estableció que el crecimiento del Padrón se encontraba dentro del porcentaje normal de crecimiento, de acuerdo con la tasa histórica de un 4% anual aproximadamente a nivel nacional.

Auditoría al Padrón Electoral 2008

El último trimestre de 2008 se efectuó una Auditoría del Registro Electoral y de sus fuentes primarias de información. El informe señala que el Registro Electoral de Bolivia es un instrumento confiable, pero se recomienda adoptar medidas referidas a políticas de seguridad institucional que incluya la protección de la información, los elementos que se deban proteger, los niveles de protección, los responsables de difusión de la información, los recursos que son de uso restringido, así como definir quienes y cómo tienen acceso a la información.

La Auditoría además recomienda adoptar medidas referida a los procesos que requieren planes de contingencia y de soporte -como seguridad de la información-, definición de controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad, actualización de la plataforma tecnológica que incluya Software, Comunicaciones y Bases de Datos, reingeniería al proceso de gestión en el Registro Electoral para automatizar los procesos manuales y que permitan el Registro Ciudadano en línea de forma descentralizada, el cruce de las base de datos con las fuentes generadoras de información, la definición de las seguridades en los procesos y las Listas Índices, la estandarización de procesos y documentación de los mismos a nivel nacional, la elaboración de las Listas Índices con imágenes digitales tales como: huellas, fotos y/o firma y una reingeniería al proceso de depuración realizados al Padrón Electoral.

2. Padrón Electoral Biométrico.

2.1. Año 2009.

La Ley N° 4021 aprobada por el Congreso Nacional el 14 de abril de 2009 y promulgada por el Presidente de la República en la misma fecha, determinó que el Órgano Electoral boliviano debía conformar un nuevo Padrón Nacional Electoral mediante el registro biométrico a ser utilizado para las elecciones del 6 de diciembre de 2009 y todas las elecciones y consultas populares (referéndum) posteriores.

¿Qué significa un Padrón Biométrico?

Significa que el Padrón Electoral, además de los datos personales de la ciudadana o ciudadano (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, dirección, etc.), se registran sus características biométricas:

- Huellas dactilares de los diez dedos.
- Fotografía digital.

De esta manera se obtiene un registro con datos que permite una mejor y más segura identificación de cada votante y donde solo exista una persona habilitada para votar.

Asimismo, una característica fundamental del registro biométrico es la presencia física de la persona a ser empadronada. Los dispositivos capturan las huellas vivas del empadronado(a) en el sistema, así como su reconocimiento facial y el trazo de su firma.

El sistema biométrico utilizado en Bolivia cumple con once estándares de la FBI y la solución NEC Corporation figura en los primeros puestos en los rankings del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST).

2.2. Padrón Electoral.

El Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico⁴ de todos los bolivianos(as) en edad de votar y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto en elecciones municipales. El Padrón Electoral incluye como mínimo, además de la información biométrica, los siguientes datos: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo de documento, número de documento, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino y localidad de nacimiento, asiento, zona electoral, recinto de votación y el trazo de la firma del empadronado.

3. Normativa legal.

El Padrón Electoral Biométrico tiene su fundamento legal en las siguientes normas.

- Ley N° 4021 del 14 de abril del 2009, Régimen Electoral Transitorio, que determina que para las elecciones del 6 de diciembre de 2009 se dispone la conformación de un nuevo Padrón Electoral, con características biométricas.
- Ley N° 026 del 30 de junio del 2010, Ley del Régimen Electoral, en su artículo 98 (Padrón Electoral) determina que el padrón electoral es el sistema de registro biométrico de todos los bolivianos y bolivianas en edad de votar, y de los extranjeros que cumplan los requisitos conforme a ley para ejercer su derecho al voto.

Para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, el Servicio de Registro Cívico (SRECI) remitirá oficialmente al Tribunal Electoral competente, dentro del plazo

⁴ Artículo 76 (Padrón Electoral), Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

establecido en el Calendario Electoral, el Padrón con la Lista de personas habilitadas y la lista de personas inhabilitadas por cada mesa de sufragio.

- En el artículo 99 (Actualización) de la Ley N° 026 dice que el Padrón Electoral se actualizará de manera permanente por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) mediante:
 - a) La inclusión de las personas mayores de 18 años de edad;
 - b) La depuración de las personas fallecidas;
 - c) El cambio de domicilio;
 - d) La suspensión o rehabilitación de los derechos de ciudadanía a efectos electorales;
 - e) El registro de personas naturalizadas.
- Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 74 (Registro y actualización de datos) parágrafos I y II indica que la actualización del Padrón Electoral es permanente y sujeta a actualización, que el registro permanente tiene por objeto registrar personas naturales en edad de votar, que todavía no estuviesen registradas biométricamente tanto en el país como en el extranjero.
- Ley N° 1066 del 28 de mayo de 2018, que modifica las Leyes N° 018 y 026 se indica que el registro de bolivianas y bolivianos en el exterior es voluntario, permanente y se implementará de manera gradual en los países con mayor presencia de connacionales.
- Ley N° 1266 del 24 de noviembre de 2019, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, en su artículo 14 dice, el Tribunal Supremo Electoral, a través del SERECI, realizará las tareas de saneamiento del Padrón Electoral para las Elecciones Generales 2020.
- El Reglamento para la actualización del Padrón Electoral Biométrico, tiene por objeto regular el procedimiento para la actualización del Padrón Electoral en el marco de las Leyes N° 018 N° 026, con sus modificaciones.

4. Definiciones.

Servicio de Registro Cívico.- Entidad pública dependiente del Tribunal Supremo Electoral responsable del registro, custodia y administración de los datos de las personas naturales registradas en el registro civil y electoral.

Sistema de registro biométrico.- Es el conjunto de herramientas, sistemas (hardware, software y licencias) y bases de datos que permiten el registro, la transmisión, almacenamiento y procesamiento de datos biométricos y biográficos registrados de todas las personas empadronadas.

Sistema de Identificación Biométrica.- Es un aplicativo que permite la identificación, autenticación y reconocimiento de las características personales como huella dactilar o fotografía facial, que permite individualizar de manera automatizada, utilizando algoritmos numéricos que garantiza la existencia de un registro único válido por cada ciudadano.

Empadronamiento en el Registro Biométrico.- Es el acto mediante el cual las ciudadanas o los ciudadanos se inscriben en el Sistema de Registro Biométrico, bajo la modalidad de empadronamiento permanente o empadronamiento masivo.

El empadronamiento permanente está dirigido a:

- a) Las bolivianas y los bolivianos que tengan 18 años cumplidos al día de su registro, tanto en el país como en el exterior.
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos extranjeros que tengan residencia regular en Bolivia; sólo para sufragar en elecciones municipales.

El empadronamiento masivo está dirigido a:

- a) Las bolivianas y los bolivianos que cumplan 18 años hasta el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, siempre y cuando dicha inscripción se efectúe dentro el plazo para el empadronamiento biométrico establecido en el calendario electoral, tanto el país como en el exterior.
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos extranjeros que tengan residencia regular en Bolivia; sólo para sufragar en elecciones municipales.

Formulario de empadronamiento.- Es la declaración jurada del ciudadano y la ciudadana sobre sus datos personales y de domicilio.

Biometría.- Información referida a huellas dactilares, fotografía facial y firma.

Actualizar datos.- Son los actos que permiten registrar el cambio o actualización de los datos, de un registro existente. Se realiza a petición expresa de la persona inscrita, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. La actualización procede también en el marco del procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Datos biográficos.- Información referida a nombres, apellidos, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, datos del documento de identidad, domicilio e información geográfica referida al lugar de votación, identidad cultural, género, ocupación, estado civil y nivel de instrucción.

Documentos de respaldo.- Imágenes escaneadas de los documentos de identidad (cédula de identidad en Bolivia y cédula de identidad o pasaporte vigente en el exterior) presentados por las ciudadanas y los ciudadanos al momento de su empadronamiento, incluye la firma capturada digitalmente.

No habilitación.- Proceso técnico a través del cual se identifican los registros que tienen alguna causal técnica que no permite su incorporación al Padrón Electoral, conforme establece el Art. 34 del Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral. En este grupo también se encuentran aquellos registros de personas que se apersonaron a inscribirse en un Departamento distinto al de su residencia o aquellas que ya contaban con un registro biométrico, tales extremos son identificados en la fase de conformación y de manera previa a su incorporación en el Padrón Electoral, razón por la cual no forman parte del Padrón Electoral.

Localidad.- Es una ciudad, centro poblado, comunidad, aldea, pueblo o cualquier otro lugar con identidad y nombre propio que lo distingue y diferencia de otro lugar, pueblo, aldea, comunidad, centro poblado o ciudad, en el que se ubica la vivienda donde habita la persona registrada.

Habilitación.- Proceso de verificación técnico y legal que permite establecer a los ciudadanos (as) como habilitados para emitir su voto en un determinado proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

De acuerdo al proceso de habilitación⁵, *“Cumplidas las sanciones de las ciudadanas y ciudadanos no votantes y de jurados no asistentes que no desempeñen sus funciones serán habilitados por la Dirección Nacional del SERECI, previa verificación del estado del registro del ciudadano”.*

Inhabilitación.- Proceso técnico a través del cual se identifican los registros que tienen alguna causal legal de inhabilitación y se modifica el estado del registro en el Padrón Electoral, de tal forma de marcar estos registros para que no figuren en la lista de habilitadas y habilitados para votar.

Suspensión. - Proceso a través del cual se identifican los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que pierden temporalmente el ejercicio de sus derechos políticos, a través de una sentencia ejecutoriada o resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente.

Rehabilitación. - Proceso a través del cual se habilitan a las ciudadanas y a los ciudadanos suspendidos por sentencia o resolución ejecutoriadas, o cuando la causal de inhabilitación concluyó, prescribió o se cumplió con la sanción respectiva.

Depuración. - Proceso a través del cual se depura del Padrón Electoral el registro de personas fallecidas, quedando su registro en una base de datos histórica y excluidos de las listas de habilitados e inhabilitados.

Centro de empadronamiento. - Es el lugar donde la ciudadana o ciudadano acude para registrarse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral, pudiendo ser un lugar fijo (oficinas del SERECI u otro lugar establecido por el SERECI) o mediante brigadas móviles.

5. Padrón Electoral Biométrico.

Para llegar a conformar el Padrón Electoral Biométrico se pasaron por las siguientes etapas.

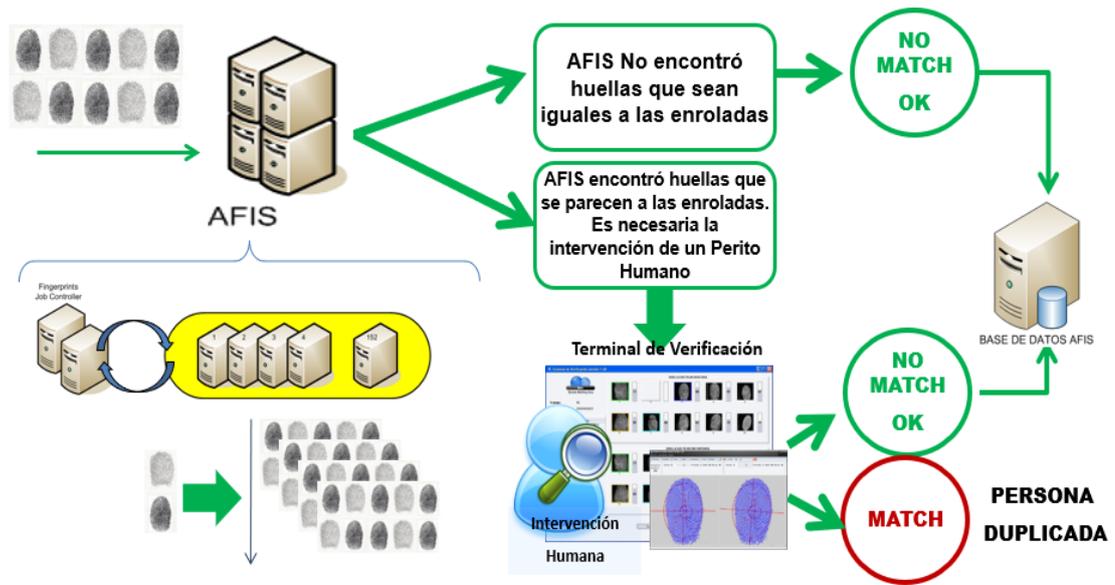
- Reingeniería del Padrón Electoral Nacional.
- Implementación de una nueva generación de aplicaciones informáticas de soporte a ese padrón.
- Inclusión de información biométrica que incluye fotografía y huella digital, características que definen una Identidad Electoral.
- Modernización y estandarización de los conceptos y procesos asociados a un proceso electoral.

⁵ Reglamento de actualización del PEB, Sección V proceso de habilitación, artículo 35.

- Inclusión del proceso de voto en el extranjero.

Se inició la conformación del padrón electoral biométrico a partir del año 2009.

6. Descripción del procesamiento biométrico.



DS. Figura N° 1 Descripción del procesamiento biométrico.

7. Características principales.

Las características principales del Padrón Electoral Biométrico son las siguientes:

- Posee registros biométricos (las diez huellas dactilares y reconocimiento facial) asociados a la biografía de cada ciudadano. Establece una geografía definida por el OEP y que es elegida por el ciudadano de acuerdo al área geográfica donde reside.
- Adicionalmente las características del sistema AFIS son las siguientes: Trabajos de comparación distribuidos en múltiples procesos en paralelo.
- Solución escalable e interfaces a través de web service, dll, jar, file system y otras bibliotecas de software desarrolladas a medida para dar funcionalidad a la plataforma.
- Administrable a través de interfaz web.

8. Innovación.

La implementación de un Padrón Electoral Biométrico ha significado el desarrollo de nuevos sistemas de información para:

- Consultas de documentos y bases de datos.
- Datos estadísticos.
- Información on-line actualizada en el momento: tráfico previsión del tiempo.
- Para el proceso electoral, validación de inscripción de candidatos, elección de jurados electorales, cómputo y resultados.
- Además de una adecuada normativa que la regule.

9. Características adquiridas.

Al tener un Padrón Electoral Biométrico se ha adquirido de manera inherente un conjunto de características como ser:

- Legitimidad.
- Reglas de juego claras.
- Transparencia.
- Eficiencia.
- Coherencia.
- Adaptabilidad.
- Participación.

10. Padrón Electoral vigente a partir del año 2009.

El Padrón Electoral vigente a partir del año 2009 ha significado la

1. Captura de datos biométricos y biográficos por medio de las estaciones de registro.
2. Consolidación de datos en la plataforma biométrica (integración en base de datos SIMS-AFIS/FRS).
3. Procesamiento de identificación biométrica.
4. Contrastación de datos con registro civil.

11. Actualización del Padrón Electoral Biométrico.

En la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Capítulo I, Artículo 71 (Funciones) numerales 12 y 13 establece como funciones del Servicio de Registro Cívico:

“Actualizar el Registro Electoral y elaborar el Padrón Electoral para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal.”

“Elaborar, a partir del Padrón Electoral, la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal.”

Por tanto, a partir de la implementación del Padrón Electoral Biométrico, el Servicio de Registro Cívico ha ido conformando el Padrón Electoral para cada proceso electoral.

12. Conformación del Padrón Electoral Biométrico 2020.

El Órgano Electoral Plurinacional ha implementado políticas para la conformación del PEB 2020, que fueron base del saneamiento efectuado en esta gestión. Las acciones tomadas por la Institución fueron:

1. Garantizar la participación de nuevos votantes a través del empadronamiento masivo y el empadronamiento permanente que además fue desconcentrado a nivel urbano y rural.
2. Realizar una adecuada inhabilitación de ciudadanos tanto a nivel nacional como en el exterior.
3. Establecer procedimientos simples pero seguros para la rehabilitación de ciudadanos tanto a nivel nacional como en el exterior, permitiendo que este trámite sea realizado vía digital o presencial habiéndose habilitado para tal fin las Direcciones Departamentales, Regionales y Oficialías de Registro Civil.
4. Realizar la depuración de personas fallecidas en base a:
 - Contratación con fuentes de información primarias (Registro Civil) y secundarias (otras Instituciones como: SENASIR, APS, SEDES, IDIF, Cementerios)
 - Declaración jurada de familiares de personas fallecidas que no hubiesen sido registradas
 - Ampliación del plazo para el registro de defunciones del registro civil durante la pandemia.
5. Actualización del domicilio de bolivianos y durante la pandemia a aquellos que retornaron al país, los que cambiaron de Departamento y aquellos que emigraron de Bolivia al exterior, todos estos casos a través del empadronamiento permanente.
6. Aplicación de cambios en la normativa (procedimientos) que permitió conformar el Padrón Electoral con personas habilitadas e inhabilitados legales; se estandarizó el número de personas habilitadas por mesa a nivel nacional, entre otras.

7. Se desarrollaron procesos de oficio para la verificación y saneamiento interno de los registros del padrón como por ejemplo: la contrastación de la base de datos del Padrón Electoral con la base de datos del Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunciones). Además se aprovechó la afluencia cotidiana de usuarios ante el registro civil para efectuar la actualización y saneamiento de sus datos en el Padrón; este mismo ejercicio se hizo también en los periodos de empadronamiento. Asimismo, se efectuó la comparación entre el crecimiento del Padrón Electoral vs. la proyección de crecimiento poblacional del INE de bolivianos en edad votar.
8. Se hicieron gestiones ante el SEGIP para realizar la verificación y saneamiento de los registros del padrón electoral mediante la contrastación de sus registros. Se identificaron principalmente tres grupos de registros para su contrastación: cédulas de identidad compartidas, cédulas de identidad con 0 por delante y registros con libreta de servicio militar (LSM) y registro único nacional (RUN). Las solicitudes enviadas fueron atendidas por SEGIP, recibiendo la información contrastada en el mes de junio a causa de las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19.
9. Durante el periodo de conformación del Padrón Electoral se invitó a participar en la revisión del Padrón Electoral a organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, analistas y académicos entre otros, a través de los laboratorios de integridad del padrón electoral habilitados en un ambiente seguro y controlado para tal fin.
10. Finalmente, se contó con la cooperación de organismos internacionales para la implementación de buenas prácticas en procedimientos de control y verificación interna de los registros del Padrón Electoral a nivel de base de datos, contrastación, análisis y verificación de variaciones en el estado de los registros de los ciudadanos. Así como líneas de información y comunicación a la ciudadanía.

Referencias

Órgano Electoral Plurinacional. (12 de Diciembre de 2017). *Fuente Directa, periódico digital del Órgano Electoral Plurinacional*. Obtenido de <https://fuentedirecta.oep.org.bo/>: <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la-oea-califica-de-confiable-al-padron-electoral-biometrico-en-su-informe-final-de-auditoria/>

Romero Ballivián, S. (2009). *Medio Siglo de Historia del Organismo Electoral de Bolivia*. La Paz - Bolivia: Ediciones Universidad de Salamanca.